

**Asamblea General**

Distr. general
9 de marzo de 2001
Español
Original: francés

Quincuagésimo quinto período de sesiones**Solicitud de inclusión de un tema adicional en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones****Decenio para hacer retroceder el paludismo en África****Carta de fecha 8 de marzo de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Togo ante las Naciones Unidas**

En mi calidad de representante del Presidente en ejercicio de la Organización de la Unidad Africana y de conformidad con el artículo 15 del reglamento de la Asamblea General, tengo el honor de solicitar la inclusión en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de un tema adicional de gran importancia, con el propósito de que se declare el período comprendido entre 2001 y 2010 “Decenio para hacer retroceder el paludismo en África”.

De conformidad con el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, se adjunta a la presente un memorando explicativo y un proyecto de resolución (véanse los anexos I y II).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y sus anexos como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Roland Y. **Kpotsra**

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

Anexo I

[Original: inglés]

Memorando explicativo

Cabe recordar que en la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA) reunida en su 33° período ordinario de sesiones, celebrado del 2 al 4 de junio de 1997, se emitió la Declaración de Harare sobre prevención y lucha contra el paludismo en el contexto de la recuperación y el desarrollo económicos de África. Además de las importantes declaraciones sobre la salud formuladas por la OUA, se puso en marcha una iniciativa africana de lucha contra el paludismo en el siglo XXI, que a fines de 1998 se transformó en el programa para hacer retroceder el paludismo en África.

Los Jefes de Estado de África atribuyeron gran importancia a esa iniciativa por ser el paludismo una de las principales causas de muerte en el continente. En efecto, en la Nota descriptiva No. 94 de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de octubre de 1998, se señala que en todo el mundo se registran entre 300 y 500 millones de casos de paludismo, el 90% de los cuales corresponde a África. El paludismo y otras enfermedades relacionadas con el paludismo causan la muerte del 5% de los niños africanos menores de 5 años.

Ante la magnitud de esta enfermedad, que obstaculiza el desarrollo y la mitigación de la pobreza, en la reunión cumbre africana para hacer retroceder el paludismo, celebrada en Abuja (Nigeria), los días 24 y 25 de abril de 2000, se propuso y se insistió en que se celebrara un “Día africano de lucha contra el paludismo” y se instó a las Naciones Unidas a que declararan el período comprendido entre 2001 y 2010 Decenio para hacer retroceder el paludismo. Se propuso que se designara el 25 de abril de cada año Día africano de lucha contra el paludismo. La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno hizo suya esa propuesta mediante su decisión AHG/Dec 155 (XXXVI) y la aprobó en Lomé (Togo), durante su 36° período ordinario de sesiones.

El eje central de la propuesta es la lucha contra el paludismo en los lugares del mundo donde éste tiene carácter endémico, y África es la región más afectada. Por consiguiente, el programa para lograr la regresión del paludismo se encamina a movilizar a la sociedad toda en la lucha contra este flagelo en los planos continental, nacional y comunitario.

Anexo II

[Original: francés]

Proyecto de resolución

Decenio para hacer retroceder el paludismo en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/135, de 19 de diciembre de 1994, y 50/128, de 20 de diciembre de 1995, relativas a la lucha contra el paludismo en los países en desarrollo, particularmente en África,

Teniendo presentes asimismo las resoluciones del Consejo Económico y Social relacionadas con la lucha contra el paludismo y las enfermedades diarreicas, en particular su resolución 1998/36, de 30 de julio de 1998,

Consciente de la importancia de que los países en que el paludismo tiene carácter endémico apliquen una estrategia moderna para combatirlo, por ser la enfermedad tropical que causa mayor mortandad y cobrar más de 1 millón de víctimas en el mundo, alrededor de 1 millón de las cuales se encuentran en África,

Acogiendo con beneplácito las declaraciones y decisiones sobre cuestiones de salud aprobadas por la Organización de la Unidad Africana, en particular la Declaración y el plan de acción sobre la iniciativa para “hacer retroceder el paludismo”, aprobados en la reunión cumbre extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrada en Abuja, los días 24 y 25 de abril de 2000, así como la decisión AHG/Dec.155 (XXXVI), relativa a la aplicación de la Declaración y el plan de acción, adoptada en el 36° período ordinario de sesiones de la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrada en Lomé (Togo) del 10 al 12 de julio de 2000¹,

Teniendo en cuenta que la mortandad causada por el paludismo en el mundo podría eliminarse si los países azotados por la enfermedad dispusieran de servicios de salud adecuados,

Subrayando que la comunidad internacional tiene una función esencial que desempeñar en la intensificación del apoyo y la asistencia prestados a los países en desarrollo, en particular a los países africanos, que se esfuerzan por contener el paludismo y atenuar sus efectos nefastos,

Subrayando además la importancia de que se aplique la Declaración de la Asamblea del Milenio² y acogiendo con beneplácito al respecto el compromiso de responder a las necesidades particulares de África, contraído por los Estados Miembros,

1. *Proclama* el período comprendido entre 2001 y 2010 Decenio para hacer retroceder el paludismo en África;

2. *Toma nota con satisfacción* de los esfuerzos que siguen desplegando los países africanos para luchar contra el paludismo mediante la formulación de planes

¹ Véase A/55/286, anexo II.

² Resolución 55/2.

y estrategias en los ámbitos nacional, regional o continental, pese a sus limitados recursos financieros, técnicos y humanos;

3. *Subraya* que la proclamación de un decenio internacional de lucha contra el paludismo en África permitiría estimular la acción que llevan a cabo la comunidad internacional y los Estados africanos para hacer retroceder el paludismo en África, donde se registran las tasas más elevadas de incidencia del paludismo y de mortalidad asociada al paludismo;

4. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, a los organismos de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales y regionales y a las organizaciones no gubernamentales para que asignen nuevos recursos sustanciales a los Estados africanos, a fin de permitirles aplicar de forma conveniente el Plan de acción aprobado en Abuja sobre la iniciativa para “hacer retroceder el paludismo”;

5. *Felicita* a la Organización Mundial de la Salud por las medidas que sigue adoptando para luchar contra el paludismo, en particular en África, y la exhorta a que preste la asistencia que necesitan los Estados africanos para poder alcanzar los objetivos establecidos;

6. *Pide* al Secretario General que, en estrecha colaboración con el Director General de la Organización Mundial de la Salud, los Estados africanos, la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones regionales africanas, disponga en 2005 la realización de una evaluación de las medidas adoptadas en el marco de la aplicación de las disposiciones del Decenio y que le informe al respecto en su sexagésimo período de sesiones;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.
